

## EXTRACTO ACTA DE JUNTA RECTORA

Día de reunión: 22-03-2023

Lugar: Avda. de los deportes s/n, de Barañain

Hora: 18:30 primera convocatoria, 19:00 segunda convocatoria.

Convocada la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak Udal Zerbitzua en fecha 17 de marzo de 2023 mediante notificación personal, con el siguiente orden del día:

<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobación acta sesión anterior.</li><li>2. Inversiones</li><li>3. Temas de personal.</li><li>4. Instalaciones.</li><li>5. Informaciones y asuntos varios</li><li>6. Facturas y transferencias</li><li>7. Ruegos y preguntas.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aurreko saioko akta onestea.</li><li>2. Inbertsioak</li><li>3. Langileen gaiak.</li><li>4. Instalazioak</li><li>5. Informazioa eta hainbat gai.</li><li>6. Fakturak eta diru-transferentziak</li><li>7. Galderak eta eskaerak.</li></ol>
--	---

Presidenta: Fátima Sesma Vallés.

Asistentes: Fátima Sesma Vallés, Oscar Goñi Pérez, Roberto González Cambra, Flor González Alonso, Rosa León Justicia, Alberto López Iborra, Félix Irigoyen Delgado, Miguel Pérez Luquin (con voto delegado de María Dolores Rodríguez Garcés), Juan Carlos Lorite, Txuma Huarte Arregui y Unai Calvo Pérez San Román. Asiste también la gerente de Lagunak, Silvia Alcalá Gila.

Excusan asistencia: María Dolores Rodríguez Garcés (delega el voto en Miguel Pérez Goñi).

Comienza la sesión a las 19:06 h.

### 1.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES / AURREKO AKTAK ONESTEA.

Se presenta el acta correspondiente a la sesión de fecha 8 de marzo de 2023. Rosa León indica que no se han recogido dos intervenciones suyas y solicita se modifique la misma como sigue:

En el punto 4) en el apartado de Petanca, la intervención de Rosa León queda como sigue:

*“Rosa León pregunta si se va a colocar algo en el jardín de la zona de asadores para los menores. Indica que es una petición recurrente que le realizan personas abonadas y que lo ha solicitado en varias ocasiones. Que con el remanente se podía haber hecho. Reitera su solicitud de realizar una actuación consistente en la colocación de algún elemento para los niños y niñas en la zona de asadores indicando que hace cuatro años que lo lleva solicitando.”*

En el punto 5) en el apartado de Escrito Club Hockey Patin, la intervención de Rosa León queda como sigue:

*“Rosa León dice que el problema existente en el patinódromo es conocido desde hace mucho tiempo pero que últimamente se ha agravado. Solicita que se valore técnicamente la situación y las soluciones. Así mismo solicita, tal y como lo ha hecho en otras ocasiones, se realice un plan director que contemple las necesidades y obras a realizar en Lagunak.”*

Se acuerda la inclusión de las intervenciones y se aprueba el acta por mayoría de las personas asistentes. Txuma Huarte se abstiene por no asistencia en la sesión correspondiente al acta.

### 2.- INVERSIONES/INBERTSIOAK.



La presidenta informa sobre la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria relativa a las inversiones a realizar en Lagunak por un valor total de 50.000,00 € (90 33701 63200 Inversiones Lúdicas por 20.000,00 €, 90 34201 63500 Equipamiento instalaciones deportivas por 30.000,00€). Se informan de los presupuestos de las máquinas y material de gimnasio que se han solicitado a las empresas con las que tenemos el resto de máquinas y que obran en el expediente, de la inversión a realizar en la zona de asadores así como de la consulta realizada a la Federación Navarra de Natación para la adquisición de los poyetes de salida de la piscina.

Visto el asunto, la Junta Rectora acuerda llevar a cabo las inversiones previstas en la modificación presupuestaria tramitada, adquiriendo las máquinas del gimnasio a la empresa MATRIX (cinta de correr, bici estática y máquina de curl femoral tumbado) por un valor total de 9.121,80 € y a la empresa Ranking el resto de material de gimnasio y actividades (mancuernas, equipos de trabajo en suspensión). Así mismo se acuerda llevar a cabo la renovación y ampliación de los fogones en la zona de asadores encargando los mismos a Chimeneas Sancho por un valor de 8.466,98 € siendo la realización del resto de trabajos necesarios realizados por personal propio.

## **2.- TEMAS DE PERSONAL / LANGILEEN GAIAK.**

### **a) Certificado digital de representación Lagunak.**

Se informa que desde el pasado 1 de marzo, tal y como se comunicó anteriormente, el departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Barañáin se encarga de la elaboración de nominas, contratos y todo lo relacionado con la gestión de personal de Lagunak habiendo finalizado la relación contractual con la Asesoría Piquer. Se informa que para poder llevar a cabo diversas gestiones relacionadas con estas tareas, es necesario disponer de certificado digital de representación de Lagunak.

Debatido el asunto, la Junta Rectora acuerda autorizar la obtención de certificado digital de persona jurídica de representación del Servicio Municipal Lagunak a favor de la o las personas del departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Barañáin que este último designe, para la realización de las labores relacionadas con la gestión del personal de Lagunak.

Se incorpora Unai Calvo a las 19.25 horas.

### **b) Solicitud trabajadora del SM Lagunak.**

Se presenta la contestación al Recurso de Reposición interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxx:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.** – En fecha 4 de octubre de 2022, Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx presentó un escrito solicitando acogerse a la jubilación parcial a partir del próximo 4 de julio de 2023 solicitando una reducción de jornada del 75% acumulando el otro 25% restante.

**SEGUNDO.**– En fecha 8 de febrero de 2023 se le notifica Acuerdo de la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak de Barañáin, celebrada el 18 de enero de 2023, en el cual en el punto 4. Relativo a temas de personal dispone:

*“Se informa de que xxxxxxxxxxxxxxxx, portera del Lagunak, ha solicitado acogerse al contrato de jubilación parcial el próximo 4 de julio con el consiguiente contrato de relevo. En concreto, solicita reducir la jornada en un 75%, acumulando el otro 25% restante.*

*Se informa que para poder llevar a cabo la petición de reducción del 75% de la jornada es necesario contratar a una persona a jornada completa de forma indefinida. La presidenta indica que, tal y como expone la asesora jurídica del ayuntamiento en su informe emitido con ocasión de la consulta realizada por Lagunak, en la administración pública no se pueden realizar contratos indefinidos sino*



*fijos y la manera de optar a un contrato fijo es a través de la realización del correspondiente procedimiento de selección, oposición, para lo que previamente hay que crear una plaza más de portero/a. Indica que las plazas de porteros en Lagunak son dos tal y como figura en plantilla orgánica. Indica que no existen argumentos para crear una tercera plaza de portero/a en Lagunak basándonos en las necesidades del servicio, más allá de los esgrimidos para acceder a una jubilación parcial de esta trabajadora al 75% de jornada.*

*Informa que la trabajadora puede jubilarse al 50% para lo cual se deberá realizar el correspondiente contrato de relevo.*

*Debatido el asunto, la Junta Rectora se da por enterada de la solicitud de jubilación parcial solicitada por la trabajadora xxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxx y cuya plaza es la número 1.10 de la Plantilla Orgánica del Servicio Municipal Lagunak, procediendo a su aceptación, en cuanto al acceso al citado contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos requeridos por la Seguridad Social, tal y como dispone el artículo 22 del Convenio Colectivo de Lagunak.*

*Respecto a la solicitud realizada por esta trabajadora de reducir la jornada de trabajo por encima de un 50%, en concreto, en un 75%, acumulando el 25% en función de las necesidades, atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Barañáin, de fecha 17 de enero de 2023, la Junta Rectora acuerda no proceder a realizar una jubilación parcial por encima del 50% al conllevar como requisito ineludible la contratación indefinida de otra persona.”*

**TERCERO.-** En fecha 7 de marzo de 2023 se interpone por parte de Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx recurso de reposición (con núm. de registro 307) frente al acuerdo de la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak de Barañáin por el que se decide de no proceder a realizar una jubilación parcial por encima del 50% al conllevar como requisito ineludible la contratación indefinida de otra persona.

En el recurso interpuesto Dña. xxxxxxxxxxxxxx manifiesta que el 4 de octubre presentó un escrito solicitando acogerse a la jubilación parcial a partir del próximo 4 de julio de 2023 solicitando una reducción de jornada del 75% acumulando el otro 25% restante. Expresa que en fecha 8 de febrero de 2023 se le notifica el acuerdo de la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak de Barañáin por el que se acuerda no proceder a realizar dicha jubilación parcial por encima del 50% al conllevar como requisito ineludible la contratación indefinida de otra persona.

Del mismo modo expone que su pretensión se fundamenta en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que en apartado 6 dispone: “La reducción de jornada y de salario podrá alcanzar el setenta y cinco por ciento cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Tal y como expone la recurrente en su escrito, al caso que nos ocupa es de aplicación lo dispuesto en el art. 12, apartados 6º y 7º, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Atendiendo a lo dispuesto en dicha disposición normativa la jubilación del trabajador relevado al 75% se vincula a la realización de un contrato indefinido.

Realización de contrato indefinido que no es posible en la Administración Pública, pues en la misma el contrato indefinido no existe como tal, y en el mismo sentido se expresa incluso por la ahora recurrente en el recurso de reposición presentado.



A este respecto se ha exponer que el contrato indefinido es una construcción jurisprudencial surgida al examinar los efectos de la contratación temporal irregular en las Administraciones Públicas y como forma de conciliar las consecuencias de esas irregularidades y la aplicación de las garantías de igualdad, mérito y publicidad en el acceso al empleo público, que se verían afectadas si la existencia de irregularidades en la contratación se convirtiera en una forma de acceder a ese tipo de empleo sin cumplir las exigencias legales establecidas para su provisión, siendo por ello necesario destacar la diferencia entre los trabajadores laborales indefinidos de los fijos en el ámbito de la Administración Pública, ya que estos últimos han accedido a dichos puestos de trabajo cumpliendo con los principios de mérito, publicidad y capacidad.

En la Administración, los contratos laborales legalmente realizados solo pueden ser temporales o fijos, y para poder llevar a cabo un contrato fijo de Plantilla el Ayuntamiento deberá seguir el procedimiento establecido legalmente para su selección, es decir la ejecución de la correspondiente Oferta Pública de Empleo, por un procedimiento selectivo.

**SEGUNDO.-** Del mismo modo hemos de traer a colación lo dispuesto en los arts. 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con base en los cuales la realización de un contrato de relevo con carácter indefinido sería calificable como una contratación irregular con las responsabilidades contenidas en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado:

*“Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.*

*Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.*

*Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*

*Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.*

*Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.*

*Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones.”*

**TERCERO.-** Del mismo modo alega la recurrente que la creación de una plaza en plantilla orgánica no supone un incremento de plantilla ni de presupuesto, afirmaciones frente a las cuales hemos de expresar lo siguiente.

En primer lugar, hemos de exponer que, aunque efectivamente la creación, modificación y amortización de las plazas de plantilla orgánica son actuaciones a realizar por parte de la Administración Pública, dentro del ámbito de su potestad de autoorganización. Dichas creaciones de plazas (supuesto planteado por la ahora recurrente) no puede hacerse sin fundamentación alguna, y al libre arbitrio en este caso del organismo autónomo en el que nos encontramos, sino que dichas modificaciones de plantilla orgánica deben estar debidamente fundamentadas y argumentadas, ya que en caso contrario la creación de las plazas podría ser declarada nula de pleno derecho por no ser ajustada a Derecho y por considerarse una decisión arbitraria de la administración pública, más aún cuando se procede a la creación de una plaza para dar respuesta a las solicitudes de un trabajador y posteriormente a la amortización de otra, no obedeciendo como tal a necesidades del servicio, ni a razones de fundamento suficientes como base en las cuales argumentar la creación y amortización de diferentes plazas.

Más allá del incremento presupuestario que ello puede implicar para el Servicio Municipal de Lagunak, que tendría que dotar de presupuesto dicha plaza de plantilla orgánica.

**CUARTO.-** En definitiva, debe desestimarse el recurso de reposición presentado por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por los argumentos expuestos anteriormente ya que en el ámbito de la Administración Pública solo será posible la jubilación parcial con un porcentaje máximo del 50%, ya que en caso de acoger lo dispuesto por la recurrente, se estaría realizando una contratación irregular con las responsabilidades contenidas en la Disp. Adic. 43ª LPGE 2018.

Se procede a la votación de la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx:

- Votos a favor: Fátima Sesma Vallés (8 votos), Rosa León Justicia (5 votos), Flor González Alonso (2 votos), Oscar Goñi Pérez (3 votos), Roberto González Cambra (3 votos), Miguel Pérez Luquin (6 votos con los votos delegados de María Dolores Rodríguez Garcés), Unai Calvo Pérez de San Román (3 votos), Juan Carlos Lorite Tambo (3 votos). Total: 33 votos.
- Votos en contra: no hay.
- Abstenciones: Alberto López Iborra (5 votos), Txuma Huarte Arregui (1 voto), Felix Irigoyen Delgado (3 votos). Total: 9 votos.

Visto el asunto, la Junta Rectora, por mayoría de las personas asistentes, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** - Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en fecha 7 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de la presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

### **c) Oferta Pública de Empleo 2023.**

La Junta Rectora, por unanimidad de las personas asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la oferta pública de empleo para el año 2023 del Servicio Municipal Lagunak, que incluye la provisión del siguiente puesto de trabajo:

- *Carácter laboral fijo. Puesto de trabajo: Limpiador/a, número 2.7 de la plantilla orgánica del Servicio Municipal de Lagunak. Nivel Limpiador/a. Sistema de ingreso: oposición Previsión de provisión: 2023.*



Segundo. - Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Oferta Pública de Empleo del Servicio Municipal Lagunak para el año 2023, así como en el Tablón de Anuncios del Servicio Municipal Lagunak, determinando que la plaza será objeto de provisión en el año 2023.

#### **4.- INSTALACIONES / INSTALAZIOAK.**

##### **. Pista de pádel.**

La presidenta explica la necesidad de aprobar los compromisos solicitados por el Instituto Navarro del Deporte en relación a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Barañáin para la realización de la cubrición de la pista de pádel sita en las instalaciones de Lagunak.

Se solicita se pregunte a la secretaria cual es la zona de incidencia deportiva que indican desde el IND. Se solicita que se cierre con llave la instalación para evitar mal uso de la pista.

Visto el asunto y la documentación remitida por el Ayuntamiento de Barañáin en relación a la subvención recibida del Instituto Navarro del Deporte de Gobierno de Navarra para la financiación parcial de las obras de cubrición de la pista de pádel situada en la instalaciones deportiva Lagunak, la Junta Rectora se compromete a:

- Permitir el uso de la instalación deportiva subvencionada, en las mismas condiciones que a sus vecinos y vecinas, a los ciudadanos y ciudadanas que residan en otra localidad de la zona de incidencia deportiva en la que está ubicado el Ayuntamiento de Barañáin.
- Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones al Instituto Navarro del Deporte para programas propios, o para las entidades o actividades declaradas de interés por éste, cuyo acceso será totalmente gratuito, así como a formalizar un acuerdo de colaboración.”

##### **. Aplicación reserva local de asadores.**

Indican que a la hora de hacer las reservas en asadores, es necesario que se reserve el fuego aunque no se vaya a utilizar. Se indica que sí que se puede reservar las mesas sin fuegos, que la aplicación va dando una serie de mensajes que hay que leer para reservar sin problemas. Puede ser lioso, se revisa con el informático.

##### **. Petanca.**

La presidenta informa que desde mantenimiento de Lagunak nos informan que no es posible realizar con medios propios en este momento al estar ahora centrados en las labores de preparación de la instalación para el verano y la ejecución de la ampliación de los fuegos en asadores. Indica que se puede empezar después de verano. La presidenta indica que se vallará la zona del árbol donde están los adoquines levantados y que se indicará que se ejecutará en esa zona una instalación de petanca.

La junta se da por enterada.

#### **5.- INFORMACIONES Y ASUNTOS VARIOS / INFORMAZIOA ETA HAINBAT GAI.**

##### **. Campaña de captación.**

Debatido el asunto, la Junta Rectora acuerda iniciar la campaña de captación de personas abonadas con aplicación de la tarifa de matrícula especial aprobada en los precios públicos, del 1 de abril a 31 de octubre de 2023.

##### **. Día de Lagunak.**

Se indica que la fecha es el domingo 4 de junio. La presidenta plantea repetir la estructura del año anterior realizando la txistorrada popular con el Bar de Lagunak. Se debate el asunto.

Rosa León, para la actuación musical, plantea diversas propuestas. Se solicitan presupuestos y se traen a la siguiente junta.

Flor González plantea realizar actuaciones, actividades para las personas mayores.

Se estudian las propuestas.

#### **. Entradas auditorio.**

Se informa que el Auditorio de Barañain entrega 20 entradas a Lagunak para el concierto de celebración del XX aniversario del Auditorio en la que actuarán la Sinfónica de Navarra y la Coral de Cámara de Pamplona. Se plantea hacer un sorteo para repartir las entradas entre las personas abonadas de Lagunak. Debatido el asunto y al ser entradas gratuitas no ve la realización del sorteo y se acuerda repartirlas entre las y los miembros de junta y personal.

#### **. Actividad Taller de cocina.**

Se informa del presupuesto recibido de Pausoka para el desarrollo de la actividad. Visto el mismo y el número personas a las que dar servicio, se decide no realizar la actividad buscando otra alternativa.

#### **6.- FACTURAS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS / FAKTURAK ETA DIRU-TRANSFERENTZIAK.**

Se presenta listado de facturas y transferencias bancarias así como una factura recibida de Intersport Irabia de fecha 30 de noviembre de 2022.

La Junta Rectora da el visto bueno al listado de registro de facturas así como a la correspondiente al año 2022 procediendo a su abono.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS / GALDERAK ETA ESKAERAK.**

Alberto López solicita nuevamente una reunión técnica de trabajo para la valoración de la situación en la que se encuentra el patinódromo a la que asistan la Junta Rectora, las secciones implicadas y el arquitecto. Así mismo recuerda el acto cultural y deportivo que se va a realizar el sábado 25 de marzo.

Unai Calvo pregunta por la situación del proyecto de las gradas y vestuarios deportivos. La presidenta informa está pendiente de aprobación el expediente de licitación de las obras por parte de la Junta de Gobierno Local.

Flor González pregunta si con ocasión del acto del 25 de marzo, la puerta de Lur Gorri va a estar abierta. Se informa que la entrada de las personas no abonadas se hará por la puerta principal. Pregunta a la presidenta si se va a realizar la reunión monográfica sobre el bar.

Rosa León traslada la queja de una persona abonada por el encendido de las luces del campo de fútbol.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20:50 horas.

PRESIDENTA

SECRETARIO